

8.785

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco y la ADDENDA II al Contrato de Promoción de la Ampliación de la ET 500 KV La Rioja, celebrado entre la Secretaría de Energía, Transporte y Combustibles de la Nación representada por el Sr. Secretario de Energía Ing. Daniel Omar Cámeron, y el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 50º de la Ley Nº 6.036 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 50º.-** La Función Ejecutiva podrá subsidiar las Tarifas de Usuarios Finales considerando modalidades de consumos según la reglamentación específica que al efecto se determine”.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la conformación de una Comisión Especial de Seguimiento y Control de la Aplicación de los Fondos de Compensación de Tarifas a Usuarios Finales (FCT), integrada por tres (3) diputados, designados por la Cámara de Diputados, a la que se deberá informar mensualmente, previo a resolver el otorgamiento de los subsidios previstos en la presente normativa.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a cinco días del mes de agosto del año dos mil diez. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.-**

L E Y Nº 8.785.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

8.785

CONVENIO MARCO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN

VISTO

La necesidad de la Provincia de La Rioja de cumplir las obligaciones financieras asumidas con el Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF) para cubrir con Fondos Específicos el pago de las obras de 500 KV que al día de la fecha se logra aportando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos que le corresponden por FEDEI (Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior) y FCT (Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales) previsto en el Artículo 70º de la Ley Nacional Nº 24.065 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho compromiso no permite en la actualidad a la Provincia de La Rioja atender el importante crecimiento de su demanda en lo que hace a la ampliación de las Redes de Alta Tensión de 132 KV sin incrementos sustanciales en la tarifa de los usuarios, como así también imposibilita garantizar los reembolsos de Créditos Internacionales ni atender el déficit de los habitantes rurales sin servicio de energía eléctrica con los recursos provenientes del FEDEI;

Que dicha situación merece ser contemplada por la Secretaría de Energía;

Que es necesario y conveniente modificar la forma en que la Provincia cumple con los compromisos asumidos para el pago de las obras de 500 kV adaptándola en la medida de lo posible a sus posibilidades y compatibilizándola con sus necesidades de expansión y demás demandas sectoriales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
Y EL SECRETARIO DE ENERGÍA DE LA NACIÓN**

A C U E R D A N :

PRIMERO: A partir de las transferencias correspondientes al mes de mayo del año 2010 la Provincia disminuirá su aporte actual del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sus fondos FEDEI y FCT al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los mismos hasta

8.785

cubrir la totalidad de las obligaciones contraídas en el Contrato de Promoción de la Ampliación y en su Addenda de fecha 19 de febrero de 2009. LA SECRETARÍA acepta la disminución de los aportes que realizará LA PROVINCIA mediante la firma de una segunda Addenda (ADDENDA II) al Contrato de Promoción de la Ampliación a suscribir entre ésta y el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO para el Transporte Eléctrico Federal (CAF). En caso que LA PROVINCIA disponga de otro tipo de financiamiento que cumpla con el compromiso de la deuda contraída, el mismo podrá acreditarse quedando liberados los Fondos Específicos FEDEI y FCT para los fines que LA PROVINCIA disponga.

SEGUNDO: A partir de las transferencias correspondientes al mes de mayo del año 2010, LA PROVINCIA destinará transitoriamente el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los fondos FEDEI y FCT, a una cuenta de la Secretaría de Obras Públicas de la misma que estará destinada a cubrir el financiamiento de Ampliaciones de su Sistema de Alta Tensión, verbigracia las siguientes: "LAT 132 KV LA RIOJA - PATQUIA" de aproximadamente 56 km, "Ampliación ET 132/33/13,2 KV 30 MVA CIRCUNVALACIÓN" y "LAT 132 KV NONOGASTA – CHILECITO" de aproximadamente 16 km. las que serán licitadas por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

TERCERO: LA PROVINCIA y LA SECRETARÍA de Energía de la Nación, se comprometen a renovar los esfuerzos para instrumentar el Programa de Abastecimiento Eléctrico al Mercado Rural Disperso (PERMER) y/o la Electrificación Rural en todo el Territorio Provincial, utilizando LA PROVINCIA para tal fin los recursos específicos o los que la misma considere convenientes.

CUARTO: LA PROVINCIA manifiesta la necesidad de financiamiento futuro vía la utilización de créditos de Organismos Internacionales de las siguientes obras:

1. Tramo (A) LAT 132 KV CANDELARIA (SAN LUIS) - EL 14 (LA RIOJA). Incluida y aprobada en Plan Federal de Transporte II,
2. Tramo (B) LAT 132 KV EL 14 - CHAMICAL,
3. LAT 132 KV PATQUÍA - CHILECITO,
4. LAT 132 KV VILLA UNIÓN (LA RIOJA) - GUALCAMAYO (SAN JUAN),
5. LAT 132 KV VILLA UNIÓN – VINCHINA,
6. LAT 132 KV AIMOGASTA (LA RIOJA) - TINOGASTA (CATAMARCA).

LA SECRETARÍA mantiene su voluntad de acompañar dentro de sus posibilidades todas las obras antes citadas.

QUINTO: LA PROVINCIA se compromete a través de la Secretaría de Obras Públicas, ser el INICIADOR de la Obra LAT 132 KV CANDELARIA (SAN LUIS) - EL 14 (LA RIOJA) y Estación Transformadora 132/33/13,2 KV 30 MVA en EL 14, y garantiza con FEDEI y eventualmente FCT el desembolso del 15 % que le corresponde a LA PROVINCIA para cubrir el financiamiento de la Obra. En la Etapa de Pago del Crédito

8.785

de la CAF (CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO), LA PROVINCIA se compromete a aportar con FEDEI y eventualmente con recursos provenientes del paso a tarifas de usuarios finales, la cuota del Crédito más los intereses, durante los períodos fijados por las condiciones establecidas. En caso que LA PROVINCIA consiga otro tipo de financiamiento que cumpla con el compromiso de la deuda contraída, el mismo podrá acreditarse quedando liberados los Fondos Específicos FEDEI y FCT para los fines que LA PROVINCIA disponga.

SEXTO: LA SECRETARÍA DE ENERGÍA se compromete a que, a través de las áreas de incumbencia, se proceda a afrontar los pagos a efectuar durante el período de construcción y de las cuotas correspondientes al crédito de la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO para la ejecución de la obra del artículo anterior, en un 30 % del total de la misma conforme a los lineamientos generales del Plan Federal de Transporte II y la reglamentación del mismo que se efectúe en el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

En la Ciudad de Buenos Aires, en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 30 días del mes de junio de 2010.

P/LA PROVINCIA DE LA RIOJA

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Doctor Luís BEDER HERRERA

P/LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

EL SEÑOR SECRETARIO DE ENERGÍA DE LA NACIÓN

Ingeniero Daniel Omar CAMERON

8.785

ADDENDA II AL CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN E.T. 500 KV RECREO - E.T. 500/132 KV 300 MVA KV LA RIOJA

Entre el Comité de Administración del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL, en adelante el CAF, representado en este acto por el Señor Secretario de Energía Ing. Daniel Omar CAMERON, en su carácter de Presidente de dicho Comité y los Señores Vocales del CAF, Ing. Osvaldo Ernesto ARRUA e Ing. Sebastián Fernando CHIOLA, con domicilio en Mitre 760, Piso 3°, de la Ciudad de Buenos Aires y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia de La Rioja Dr. Luis Beder Herrera con domicilio en Av. Callao N° 775 de la ciudad de Buenos Aires, de aquí en más éste último denominado LA PARTE;

CONSIDERANDO:

- a) Que a través de la Addenda al Contrato de Promoción de fecha 19 de febrero de 2009 EL CAF y LA PARTE acordaron la participación económica de cada uno en las dos obras que componen la Ampliación a la Red de Transporte Eléctrico en 500 kV correspondiente al vínculo entre las provincias de Catamarca y La Rioja (Segundo Tramo de la Línea Minera), como así también la forma y mecanismo para efectuar los reembolsos correspondientes a LA PARTE de los aportes financieros reembolsables efectuados por EL CAF.
- b) Que a la fecha de la presente el CFEE ha transferido al CAF las alícuotas correspondientes a los Fondos FEDEI y FCT de la provincia de La Rioja conforme lo especificado en la Addenda mencionada.
- c) Que al día 30 de junio de 2010 restan reintegrar la cantidad de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 19.318.846,09) de amortización pura por los aportes financieros reembolsables comprometidos por el CAF, monto que no tiene en cuenta lo explicitado en el Artículo NOVENO BIS, punto c) de la Addenda al Contrato de Promoción de fecha 19 de febrero de 2009 pero que mantiene su vigencia.
- d) Que la provincia de La Rioja requiere imperiosamente la realización de otras obras de ampliación de su red de subtransporte debido a los continuos incrementos de su demanda eléctrica.
- e) Que sería factible efectuar una reducción en la retención de los Fondos FEDEI y FECT de la provincia de La Rioja a efectos de que se encare la realización de esas obras lo que implicaría una prolongación del período de reintegro de los

8.785

fondos aportados por el CAF.

- f) Que es intención de las partes intervinientes facilitar la solución del problema planteado.

Por ello, EL CAF Y LA PARTE ACUERDAN:

Artículo 1º: Modificar el Inciso iii) de la Parte b) del ARTÍCULO NOVENO BIS de la ADDENDA al Contrato de Promoción de la Ampliación firmado por el CAF y LA PARTE con fecha 19 de febrero de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

iii) A partir de la fecha de suscripción de la presente Addenda II al Contrato de Promoción de la Ampliación el CFEE transferirá de manera análoga al mecanismo utilizado hasta esta fecha los importes correspondientes al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del FEDEI y FCT correspondientes a la provincia de La Rioja hasta la cancelación total de la deuda que se ha generado debido a la aplicación del Punto iv).

Artículo 2º: Aprobar a partir de las transferencias correspondientes al mes de mayo del 2010, el uso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los FONDOS FEDEI y FCT de la provincia de La Rioja, para el pago de las obras de 500 KV financiadas por el CAF a través de aportes financieros reembolsables, considerando los desembolsos realizados hasta la fecha por la provincia de La Rioja mediante el mecanismo anterior por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 40.272.993,66) conforme al detalle que se adjunta en el ANEXO I de la Presente y manteniendo los criterios explicitados en el Artículo NOVENO BIS, Punto c) de la Addenda al Contrato de Promoción de fecha 19 de febrero de 2009, los que mantienen su vigencia.

En la Ciudad de Buenos Aires, en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 30 días del mes de junio de 2010.

P/ EL CAF:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ENERGÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ

Ingeniero Daniel Omar CAMERON

EL SEÑOR VOCAL TITULAR DEL COMITÉ

Ingeniero Osvaldo Ernesto ARRUA

EL SEÑOR VOCAL TITULAR DEL COMITÉ

Ingeniero Sebastián Fernando CHIOLA

P/ LA PROVINCIA DE LA RIOJA:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Doctor-Luis Beder HERRERA

8.785

ADDENDA II AL CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN 500 KV RECREEO - LA RIOJA

ANEXO I

MONTOS TRANSFERIDOS AL FFTEF x OBRA LA RIOJA						
PERIODO	FEDEI - ICL	FEDEI - FNEE	TOTAL FEDEI	FCT	TOTALES	Fecha Transferencia
FEB - SEP 07	\$ 963.416,52	\$ 2.895.833,55	\$ 3.859.250,07	\$ 4.039.738,40	\$ 7.898.988,47	3 y 4 Dic. 2007
Oct-07	\$ 92.641,60	\$ 380.413,59	\$ 473.055,19	\$ 535.083,18	\$ 1.008.138,37	29 Nov. 2007
Nov-07	\$ 156.814,93	\$ 340.805,85	\$ 497.620,78	\$ 446.752,02	\$ 944.372,79	26 Dic. 2007
Dic-07	-	-	-	-	-	Sin Recaudación
Ene-08	\$ 144.552,64	\$ 626.259,91	\$ 770.812,55	\$ 825.578,97	\$ 1.596.391,52	29Feb y 4Mzo 08
Feb-08	\$ 224.840,18	\$ 370.852,53	\$ 595.692,71	\$ 503.921,09	\$ 1.099.613,80	1,3 y 4 Abr 08
Mar-08	\$ 201.781,86	\$ 390.461,42	\$ 592.243,28	\$ 522.091,14	\$ 1.114.334,42	29 Abr y 6 Mayo
Abr-08	\$ 152.623,26	\$ 357.906,38	\$ 510.529,64	\$ 478.048,95	\$ 988.578,59	27 May y 6 Abr
May-08	\$ 147.284,30	\$ 362.957,13	\$ 510.241,42	\$ 486.783,98	\$ 997.025,40	30 Jun y 1 Jul 08
Jun-08	\$ 183.248,00	\$ 331.563,54	\$ 514.811,54	\$ 454.110,77	\$ 968.922,31	29 Jul y 6 Ago 08
JUL-08	\$ 171.500,73	\$ 362.260,85	\$ 533.761,58	\$ 494.367,01	\$ 1.028.128,59	2,3 y 5 Sep 08
Ago-08	\$ 155.688,64	\$ 387.503,07	\$ 543.191,71	\$ 523.180,41	\$ 1.066.372,13	25,26 Sep y 3 Oct 08
Sep-08	\$ 113.196,77	\$ 390.844,12	\$ 504.040,89	\$ 529.427,68	\$ 1.033.468,57	28,29 Oct y 5 Nov 08
Oct-08	\$ 107.340,35	\$ 375.430,39	\$ 482.770,74	\$ 665.194,73	\$ 1.147.965,47	2 y 3 Dic 08
Nov-08	\$ 151.585,97	\$ 355.459,63	\$ 507.045,60	\$ 594.482,98	\$ 1.101.528,58	23 y 30 Dic 08
Dic-08	-	-	\$ 0,00		-	Sin Recaudación
REMANENTES 04.05.06	\$ 292.223	\$ 144.225	\$ 436.448	\$ 171.794	\$ 608.242	8y9 Ene 09 y 11Feb09
Ene-09	\$ 169.287,18	\$ 646.665,20	\$ 815.952,38	\$ 979.637,23	\$ 1.795.589,61	27 Feb 2009
Feb-09	\$ 253.263,09	\$ 374.585,72	\$ 627.848,81	\$ 505.238,71	\$ 1.133.087,52	30 y 31 Mzo 09
Mar-09	\$ 145.276,05	\$ 381.500,45	\$ 526.776,50	\$ 407.091,62	\$ 933.868,12	5,6 y 7 Mayo 09
Abr-09	\$ 200.145,31	\$ 348.221,59	\$ 548.366,90	\$ 370.573,79	\$ 918.940,69	1 y 3 Junio 09
May-09	\$ 189.312,39	\$ 382.153,05	\$ 571.465,44	\$ 458.236,38	\$ 1.029.701,82	29 junio y 8 Julio 09
Jun-09	\$ 205.802,08	\$ 357.683,11	\$ 563.485,19	\$ 436.931,38	\$ 1.000.416,57	29 Julio y 7 Agosto 09
Jul-09	\$ 157.234,71	\$ 350.301,47	\$ 507.536,18	\$ 412.925,79	\$ 920.461,97	1 y 2 Septiembre 09
Ago-09	\$ 193.834,04	\$ 375.716,27	\$ 569.550,31	\$ 512.934,39	\$ 1.082.484,70	2, 7 y 9 Octubre 09
Sep-09	\$ 191.161,22	\$ 404.059,20	\$ 595.220,41	\$ 499.770,20	\$ 1.094.990,61	28 y 30 Octubre 09
Remanentes 2007	\$ 159.292,00	\$ 58.580,00	\$ 217.872,00	\$ 80.320,50	\$ 298.192,50	18y20 Noviembre09
Oct-09	\$ 244.316,62	\$ 372.380,47	\$ 616.697,08	\$ 458.247,62	\$ 1.074.944,70	3 de Diciembre 09
Nov-09	\$ 248.352,92	\$ 364.090,86	\$ 612.443,78	\$ 466.789,74	\$ 1.079.233,51	28y29 de Diciembre 09
Ene-10	\$ 193.227,11	\$ 649.771,12	\$ 842.998,23	\$ 824.402,93	\$ 1.667.401,15	3 y 8 de Marzo 2010

8.785

Feb-10	\$ 294.471,78	\$ 387.894,10	\$ 682.365,88	\$ 504.243,03	\$ 1.186.608,91	12 y 13 de Abril 2010
Mar-10	\$ 326.742,07	\$ 409.252,87	\$ 735.994,94	\$ 540.507,90	\$ 1.276.502,84	6 y 7 de Mayo 2010
Abr-10	\$ 282.329,96	\$377.699 . 03	\$ 660.028,99	\$ 518.468,45	\$ 1.178.497,44	3 y 4 de Junio 2010
TOTALES	\$ 6.712.787,27	\$ 14.313.331,45	\$ 21.026.118,72	\$ 19.246.874,94	\$ 40.272.993,66	